AV. 10 DE AGOSTO 4985 ENTRE MAÑOSCA Y REPUBLICA PRIMER PISO
TELF. FAX. Area Code (593-2) 259770 / 259771 - QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO CUARTA

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA ★ NOTARIA 14 ★

CESION DE PARTICIPACIONES

en

ACEVEDO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA

Rafael Novillo Ulloa

a favor de

Gindier Acevedo Amaya

§

Por S/. 2'986.000,oo

Di 4 copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998); ante mí, doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto de este cantón, comparecen los cónyuges señores Angel Rafael Novillo Ulloa, contador público autorizado, y doña Mery Cumandá Villamarín Vallejo, casados -entre sí-, ecuatorianos; y, por otra, el señor Gindier Acevedo Amaya, casado, contador y auditor, de nacionalidad colombiana y con visa de residente o inmigrante en la República del Ecuador.- Los comparecientes son domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: " **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de cesión de participaciones

que corresponden a una compañía de responsabilidad limitada, arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto uno (1.1)** Por escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa (1990), ante el notario primero de este cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número noventa punto uno punto dos punto uno punto quinientos cuarenta y tres (N° 90.1.2.1.543), el diecisiete (17) de abril, inscrita en el registro mercantil, el dieciocho (18) de junio de ese mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda, con un capital social de setecientos mil sucres (S/. 700.000).- **Uno punto Dos (1.2)** Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el treinta (30) de agosto dde mil novecientos noventa y cinco (1995), aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto tres mil noventa (N° 95.1.1.1.3090), de veintisiete (27) de septiembre, inscrita en el registro mercantil, el dieciséis (16) de octubre de ese mismo año, la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda. aumentó el capital social en nueve millones trescientos mil sucres (S/. 9'300.000), con los cuales alcanzó a diez millones de sucres (S/. 10'000.000).- **Uno punto Tres (1.3)** En la actualidad, el señor Rafael Novillo Ulloa es titular de cuatro mil (4.000) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, equivalentes a cuatro millones de sucres (S/. 4'000.000) en la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda..- **Uno punto Cuatro (1.4)** La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda., realizada el veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), acordó autorizar al señor Rafael Novillo Ulloa la transferencia -entre otras- de dos mil novecientas ochenta y seis (2.986) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, equivalentes a dos millones novecientos ochenta y seis mil sucres (S/. 2'986.000), a favor del señor Gindier Acevedo Amaya.- **SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, que forman parte esencial e

NOTARIA DECIMO CUARTA

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIA 14

integrante del presente acto, en mérito de los títulos, derechos y calidades invocadas, los cónyuges Rafael Novillo Ulloa y doña Mery Villamarín Vallejo ceden y transfieren a favor del señor Gindler Acevedo Amaya, dos mil novecientas ochenta y seis (2.986) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, equivalentes a dos millones novecientos ochenta y seis mil sucres (S/. 2'986.000), en la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda.- **TERCERA.- PRECIO.-** El precio por la cesión de las dos mil novecientas ochenta y seis (2.986) participaciones en la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda. es la cantidad de dos millones novecientos ochenta y seis mil sucres (S/. 2'986.000), que corresponde al valor nominal de aquéllas, que los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin reclamo alguno.- **CUARTA.- MARGINACIONES.-** El cesionario queda facultado para solicitar la razón de marginación en la matriz de la escritura de constitución de la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cía. Ltda. que se lleva en los protocolos de la notaría primera, y a solicitar la correspondiente inscripción y marginación en el registro mercantil, todo conforme con el artículo ciento quince (Art. 115) de la Ley de Compañías y artículo dieciocho (Art. 18) mandado a agregar a continuación del artículo ciento cincuenta y cuatro (Art. 154) de la Ley de Compañías, mediante Decreto Supremo número tres mil ciento treinta y cinco guión A (No. 3135-A), de cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el registro oficial número setecientos sesenta y uno (N° 761), de veintinueve (29) de enero de ese mismo año.- **QUINTA.- NATURALEZA DE LA INVERSION.-** La inversión que realiza el cesionario mediante la adquisición de las participaciones tiene el carácter de nacional en los términos del artículo nueve (Art. 9) del Reglamento sobre inversión extranjera, expedido el ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), publicado en el registro oficial número ciento seis (N° 106), de trece (13) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), y el artículo primero (Art. 1) de la Decisión Doscientos Noventa y Uno (N° 291) del Acuerdo de Cartagena, expedida el veintiuno (21) de marzo de mil novecientos

noventa y uno (1991), publicada en el suplemento al registro oficial número seiscientos ochenta y dos (N° 682), de trece (13) de mayo de este último año.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.".- (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de lo que también doy fe.-

Rafael Novillo Ulloa
c. c. 170046357-1

Mery Villamarín Vallejo
c.c. 170044248-2

Cindler Acevedo Amaya
c. i. 170763337-Y

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.
A continuación se agregan los documentos habilitantes.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIA 14

Acta

de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "Acevedo y Asociados Cía. Ltda.", realizada el día martes, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día martes, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas situadas en la intersección de las avenidas "10 de Agosto" No. 6398 y "Juan de Ascaray" esquina, sector LA Y, parroquia Chaupicruz, desde las 12h00, se reúnen los socios de dicha compañía, a saber: señores Gindier Acevedo Uribe, doctor Federico Chiriboga Vásconez, Rafael Novillo Ulloa y Gindier Acevedo Amaya, cada uno por sus propios derechos.

Los comparecientes deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, de acuerdo con lo que dispone el Art. 11 del estatuto social y Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías.

El Presidente de esta junta, el Dr. Federico Chiriboga Vásconez, dispone en primer término, que el señor Gindier Acevedo Uribe, como secretario, en su calidad de gerente de la compañía, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, el señor secretario informa que se encuentran presentes en persona todos los socios de la compañía, conforme el siguiente cuadro:

Nómina de Socios	**Número Participaciones**	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**
Gindier Acevedo Uribe	2.986	2'986.000	2'986.000
Federico Chiriboga Vásconez	3.000	3'000.000	3'000.000
Rafael Novillo Ulloa	4.000	4'000.000	4'000.000
Gindier Acevedo Amaya	14	14.000	14.000
	10.000	10'000.000	10'000.000

La concurrencia anterior representa a la totalidad de los socios de la compañía titulares de diez mil (10.000) participaciones de un mil sucres (S/. 1000) cada una, equivalentes a diez millones de sucres (S/. 10'000.000).

Los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en junta general y extraordinaria de socios, para tratar el único punto de la agenda del día:

CONSENTIMIENTO DE CESION DE PARTICIPACIONES

Los señores Dr. Federico Chiriboga y Rafael Novillo, socios de la compañía, manifiestan su interés de transferir la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Gindier Acevedo Uribe y Gindier Acevedo Amaya, también socios de la compañía, conforme al siguiente cuadro:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Federico Chiriboga	Gindier Acevedo Uribe	3.000
Rafael Novillo	Gindier Acevedo Uribe	1.014
Rafael Novillo	Gindier Acevedo Amaya	2.986

Inmediatamente la junta de socios, por unanimidad de los concurrentes, en uso de la atribución contemplada en el numeralo 4 del Art. 15 y Art. 7 del estatuto social, consiente la cesión o transferencia de particlpaciones conforme al cuadro que queda señalado, a base de las estipulaciones, condiciones y más cláusulas que se establezcan en los correspondientes contratos.

Siendo las 12h30, el señor Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 12h45, por secretaría se lee la presente acta, y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 13h00, firmando para constancia todos los concurrentes con las autoridades de la compañía.- (f) Ilegible.- Dr. Federico Chiriboga Vásconez.- Presidente-Socio.- (f) Ilegible.- (f) Rafael Novillo Ulloa.- Socio.- (f) Ilegible.- Gindier Acevedo Amaya.- Socio.- (f) Ilegible.- Gindier Acevedo Uribe.- Secretario-Gerente-Socio.-

Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de Juntas generales de socios al cual me he remitido.

Gindier Acevedo Uribe
Secretario-Gerente

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaría para su certificación.- Quito a, 28 ABR. 1998

Dr. Alfonso Freire Z.
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

AV. 10 DE AGOSTO 4985 ENTRE MAÑOSCA Y REPUBLICA PRIMER PISO
TELF. FAX. Area Code (593-2) 259770 / 259771 - QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO CUARTA

Esta escritura de cesión de participaciones en la compañía ACEVEDO Y ASOCIADOS Cia. Ltda., que confiere el Rafael Novillo Ulloa y Mery Villamarín Vallejo, a favor del señor Gindier Acevedo Amaya, se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración. En el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).-

EL NOTARIO,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO.

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cula se constituyó la compañia ACEVEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA,, otorgada en esta Notaría, el 28 de febrero de 1.990.

Quito, 30 de junio de 1.998.

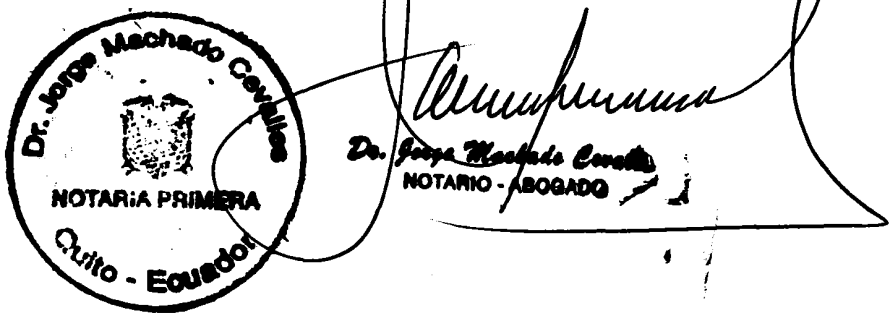

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **959**, del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, tomo 121, a Fs. 1620, correspondiente a la constitución de la Compañia " **ACEVEDO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a primero de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

G.R.